



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° **026** DE 2026

(04 de Mayo de 2026)

Por el cual se convoca a los Grupos de Investigación para el desarrollo de Proyectos de investigación disciplinarios e interdisciplinarios, en el marco de las Líneas Institucionales de Investigación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

El CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Acuerdos N.º 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario y 80 del 21 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Académico.

CONSIDERANDO:

Que el literal e del Artículo Tercero del Acuerdo N° 011 del 10 de abril de 2000 (Estatuto General), señala textualmente: *“Fomentar y desarrollar actividades científico-investigativas para formar y consolidar las comunidades académicas y la articulación con sus homólogos a nivel internacional”*.

Que el numeral sexto del artículo 19 del Acuerdo N° 006 del 3 de mayo del 2022, expedido por el Consejo Superior Universitario, establece como una de las funciones de la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, promover la participación y la vinculación de estudiantes, docentes y egresados en los procesos de investigación, innovación y desarrollo que se adelanten en la Universidad.

Que el artículo primero del Acuerdo N° 069 del 10 de octubre de 2022, expedido por el Consejo Académico, actualiza “las Líneas Institucionales de Investigación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, entendiendo que la Línea de Investigación expresa el resultado institucionalizado y reconocido por la comunidad científica del trabajo de los Grupos Investigación con la participación de profesores y estudiantes de las diferentes áreas de la universidad, y constituyen el eje alrededor del que se ordenan y nuclean las principales actividades de investigación, innovación y desarrollo (II+D), formación y extensión de la institución, dando respuesta a problemas complejos y estratégicos demandados por la sociedad, guiados por los principios de cooperación, compromiso y entrega, en articulación con la Misión Institucional.

Que el artículo primero del Acuerdo N° 067 del 7 de diciembre de 2023, expedido por el Consejo Superior Universitario, *“Por el cual se aprueba la actualización la política de investigación de la Universidad Colegio Mayor De Cundinamarca”*, señala que la universidad se compromete a consolidar una cultura de investigación articulada al desarrollo de sus funciones sustantivas, a partir de los objetivos estratégicos y programas establecidos en su Proyecto Educativo Institucional y en su Plan de Desarrollo Institucional, que permita proyectar un mayor impacto en la comunidad local, nacional e internacional, a través del fomento de procesos interinstitucionales de investigación, innovación y transferencia del conocimiento.

Que el artículo segundo del mismo Acuerdo N° 067 de 2023, establece que *“La investigación en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca es un proceso dinámico, metódico, sistemático y creativo que genera conocimiento innovador transferible y replicable a partir de la interacción entre necesidades y retos del entorno y los saberes de las diferentes áreas en el marco de contextos y visiones inter multi y transdisciplinarias”*.

Que en el numeral sexto del artículo segundo del mismo Acuerdo No. 067 de 2023 indica: *“Que los grupos y semilleros de investigación se constituyen como comunidades donde, en diversos actores, incluidos docentes estudiantes y egresados, interactúan con entornos públicos y privados, ya sean productivos, sociales o culturales; facilitando de esta manera la generación, transferencia y apropiación de conocimiento de valor a la sociedad, utilizando contexto de co creación y enfoques que abarcan desde la especialización disciplinaria hasta la colaboración interdisciplinaria y multidisciplinaria”*.

Que el capítulo quinto del artículo décimo octavo del Acuerdo N° 006 del 29 de febrero de 2024, expedido por el Consejo Académico, señala que *“El Consejo Académico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca podrá autorizar la apertura de convocatorias para fomentar el desarrollo de proyectos de investigación e innovación de interés general, tanto para la Universidad como para sus programas académicos, de acuerdo con la normatividad, presupuestos y necesidades institucionales”*.

Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación- MINCIENCIAS, propende por la colaboración y el trabajo conjunto entre los integrantes del grupo de investigación y entre diferentes grupos, a través de indicadores de cohesión y de cooperación que permiten evidenciar la articulación y el trabajo colaborativo en los procesos de generación de conocimiento.

Que, en mesas de trabajo internas, la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo llevó a cabo estudios preliminares para la proyección de la convocatoria orientada al desarrollo de proyectos de investigación en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y elaboró el documento correspondiente.

Que la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, analizó las observaciones y sugerencias presentadas por las Facultades, registradas en el instrumento creado para tal fin.

Que el Comité Institucional de Investigaciones en sesión del 5 de marzo de 2026, según Acta. No. 02, emitió concepto favorable a la convocatoria de Grupos de Investigación para el Desarrollo de Proyectos de investigación interdisciplinarios, en el marco de las Líneas Institucionales de Investigación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el Consejo Académico, en sesión del 4 de mayo de 2026, analizó la convocatoria de grupos de investigación para el desarrollo de proyectos de investigación interdisciplinarios, en el marco de las Líneas Institucionales de Investigación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

En consecuencia, el Consejo Académico

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a los Grupos de Investigación inscritos en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para el desarrollo de proyectos de investigación disciplinarios e interdisciplinarios, en el marco de las líneas institucionales de Investigación de la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OBJETIVOS: La presente convocatoria tiene como objetivos:

1. Estimular la ejecución de proyectos de investigación para los grupos de investigación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, con el propósito de fomentar la elaboración de iniciativas que aborden los focos estratégicos y las líneas de investigación institucionales.
2. Fomentar la colaboración disciplinaria e interdisciplinaria entre los diferentes grupos de investigación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, con el fin de fortalecer la integración de conocimientos y enfoques para abordar problemáticas de investigación.
3. Promover la generación de conocimiento con potencial de transferencia al sector externo, fortaleciendo la colaboración con aliados estratégicos para facilitar la adopción y aplicación de los resultados de investigación en los ámbitos productivo y social, contribuyendo al desarrollo y la innovación.

ARTÍCULO TERCERO. - DIRIGIDO A. La presente convocatoria está dirigida a los Grupos de Investigación con aval Institucional de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Las propuestas podrán ser presentadas por uno o más de estos grupos (ver anexo 1), las cuales deberán desarrollarse en torno a una o más Líneas de Investigación Institucionales y estar articuladas con uno o varios focos estratégicos (ver anexo 2).

ARTÍCULO CUARTO. - ETAPAS DE LA CONVOCATORIA: La presente convocatoria se desarrollará a través de las siguientes etapas:

1. **PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:** El investigador principal deberá registrar la propuesta, junto con los documentos soporte requeridos, a través del Sistema de Información para la Gestión de Investigaciones de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (SIGIIP). Para tal efecto, se remitirá el manual de usuario correspondiente (Ver anexo 3). Así mismo, se anexará el formato de presentación de proyectos a convocatoria interna de investigaciones generado por el sistema de información, con el fin de orientar a los proponentes; no obstante, se precisa **que el cargue del proyecto deberá realizarse directamente en el sistema.** (ver anexo 4).
2. **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.** La Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Artículo Sexto del presente Acuerdo.

3. **VALIDACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS:** El Comité Institucional de Investigaciones realizará la validación de las propuestas que cumplan con los requisitos mínimos establecidos.
4. **SUBSANACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS:** Para las propuestas que no cumplan con los requisitos mínimos, se establecerá una única etapa de subsanación. La Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo notificará al investigador principal, a través de correo electrónico, los aspectos que requieren corrección. El investigador principal deberá realizar la subsanación por medio del Sistema de Información para la Gestión de Investigaciones de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (SIGIIP).
5. **VERIFICACIÓN DE INTEGRANTES Y EVALUACIÓN INTERNA:** Las propuestas que cumplan con los requisitos mínimos establecidos serán remitidas a los Comités de Investigación de Facultad. En caso de que el investigador principal pertenezca a una dependencia diferente a las facultades, la verificación corresponderá al Comité Institucional de Investigaciones.
Estos comités serán responsables de evaluar la pertinencia, viabilidad y alineación de las propuestas presentadas por los Grupos de Investigación, asegurando el cumplimiento de lo establecido en el Artículo Quinto del presente acto administrativo (ver anexo 5).

PARÁGRAFO 1. Cuando un proyecto no sea aceptado en la evaluación interna realizada por la Facultad, la decisión será competencia exclusiva de la respectiva Facultad, y no de la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo.

PARÁGRAFO 2. Los comités de Investigación de las Facultades realizarán la evaluación de las propuestas a través del Sistema de Información para la Gestión de Investigaciones de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (SIGIIP).

PARÁGRAFO 3. Los Comités de Investigación de las Facultades verificarán las posibles combinaciones de participación en proyectos, en relación con la asignación de horas de los investigadores. En caso de evidenciarse la postulación de un docente en varias propuestas que, en conjunto, superen las veinte (20) horas de asignación en proyectos de investigación, se deberán indicar las renunciaciones correspondientes del equipo investigador durante la evaluación interna. Lo anterior deberá quedar consignado en el acta del respectivo Comité (ver anexo 6).

PARÁGRAFO 4. El equipo formulador de la propuesta de investigación deberá verificar que ninguno de sus integrantes exceda el número máximo de horas permitidas para el desarrollo de proyectos de investigación, de conformidad con lo establecido en las convocatorias vigentes. Lo anterior, con el fin de evitar que, en caso de renuncia de alguno de los integrantes, la propuesta incumpla los requisitos mínimos exigidos.

6. **VALIDACIÓN DE LA EVALUACIÓN INTERNA:** El Comité Institucional de Investigaciones realizará la validación de las propuestas que continúan en el proceso para la evaluación externa. Asimismo, a través de la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, se notificará a los investigadores cuyas propuestas no continúen en el proceso.
7. **EVALUACIÓN EXTERNA.** Para las propuestas presentadas y avaladas mediante evaluación interna, la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, gestionará el proceso de evaluación externa a través de dos (2) pares evaluadores bajo la modalidad de "par ciego". Los pares evaluadores emitirán la calificación correspondiente teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo noveno del presente acto administrativo.
8. **VALIDACIÓN DE LA EVALUACIÓN EXTERNA:** La Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, tomando como referencia los resultados de la evaluación externa, procederá a calcular el porcentaje final y a seleccionar aquellas propuestas que alcancen un puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, requisito indispensable para continuar en el proceso.

Las propuestas que cumplan con este criterio serán organizadas en orden descendente según su puntuación y, conforme a dicho orden, podrán ser aprobadas para su financiación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Aquellas propuestas que no alcancen el puntaje mínimo establecido no continuarán en el proceso y serán devueltas al investigador principal junto con la respectiva evaluación.

PARÁGRAFO 5. Los criterios de evaluación externa se encuentran establecidos en el instrumento denominado Evaluación de Proyectos - Par Académico (ver anexo 7).

PARÁGRAFO 6. En caso de que exista una diferencia superior a cincuenta (50) puntos entre las evaluaciones emitidas por los pares evaluadores, se designará un tercer par evaluador bajo la modalidad de par ciego, cuya evaluación constituirá la puntuación definitiva.

PARÁGRAFO 7. En la evaluación externa se calculará el promedio de los resultados emitidos por los dos (2) pares evaluadores, el cual se expresará con un máximo un (1) decimal.

PARÁGRAFO 8. La evaluación por parte del Comité de Ética de la Investigación, Bioética e Integridad Científica (EIBIC) se realizará con posterioridad a la evaluación externa y únicamente para aquellos proyectos que hayan obtenido el puntaje mínimo establecido.

El docente deberá cargar en el sistema el formato de solicitud de evaluación ética de proyectos (ver anexo 8) junto con la inscripción de la propuesta. El Comité de Ética determinará si al proyecto se le otorga el aval ético para continuar con el proceso o si se requiere de información adicional, la cual deberá ser aportada por los investigadores de la propuesta.

9. **APROBACIÓN DE PROYECTOS:** El(la) Vicerrector(a) de Investigación, Innovación y Extensión, en su calidad de presidente del Comité Institucional de Investigaciones, presentará al Consejo Académico la propuesta de Acuerdo con los proyectos aprobados, con el fin de que se expida el acto administrativo mediante el cual se autorice su desarrollo. Una vez aprobado el Acuerdo, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca asignará los recursos previstos para la ejecución de los proyectos.

ARTÍCULO QUINTO. - INTEGRANTES DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Los proyectos de investigación podrán estar conformados por los siguientes integrantes:

- a. **Investigador principal (obligatorio):** Es el docente líder y administrador del proyecto de investigación. Para tal efecto, se deberán tener en cuenta las funciones establecidas en el Artículo Décimo Quinto del Acuerdo 006 de 2023 del Consejo Académico. En consecuencia, deberá ser profesor de planta u ocasional de tiempo completo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Asimismo, deberá estar vinculado a un Grupo de Investigación avalado institucionalmente y contar con mínimo dos productos de generación de nuevo conocimiento, Desarrollo Tecnológico o Formación de Recurso Humano, vinculados a un Grupo de Investigación avalado institucionalmente de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en los últimos dos (2) años.
- b. **Coinvestigador (obligatorio):** Es el docente que ejecuta acciones de investigación en coordinación con el investigador principal y, por tanto, estará en capacidad de asumir la continuidad del proyecto en caso de ausencia temporal o definitiva del investigador principal; el Coinvestigador podrá ser docente de planta u ocasional de tiempo completo o medio tiempo, vinculado oficialmente a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Asimismo, deberá contar con al menos un (1) producto de generación de nuevo conocimiento registrado en su CvLAC. El docente que, al momento de la presentación de la propuesta, no pertenezca a un Grupo de Investigación deberá informar a cuál Grupo de Investigación avalado institucionalmente se vinculará con su producción.
- c. **Investigador Auxiliar - estudiante de pregrado o posgrado (obligatorio):** Es el estudiante que participa en una labor específica de apoyo al desarrollo de la investigación, bajo la orientación del Investigador principal o del Coinvestigador. En esta categoría, el estudiante de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, deberá estar desarrollando su trabajo de grado como requisito académico o encontrarse vinculado a un semillero de investigación perteneciente a la Red Institucional de Semilleros de Investigación (RISI) de la Universidad.
- d. **Investigador externo (opcional):** Es la persona que realiza aportes científicos y operativos al proyecto, participando en su planeación, ejecución, análisis de información y en la elaboración de informes y posibles publicaciones. El investigador externo no cuenta con vinculación contractual con la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y puede pertenecer a una entidad pública o privada de los sectores social, gubernamental, productivo o educativo.

PARÁGRAFO 1. Los nombres y las identificaciones de cada participante deberán quedar consignados en el Sistema de Información para la Gestión de Investigaciones de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (SIGIIP). La participación de los docentes en los proyectos de investigación no garantiza su condición, permanencia ni vinculación contractual con la institución.

PARÁGRAFO 2. En caso de retiro del investigador principal durante la ejecución del proyecto, deberá oficializarse, a través del Sistema de Información para la Gestión de Investigaciones de la Universidad (SIGIIP), la designación de su reemplazo (quien deberá pertenecer al mismo Grupo de Investigación y a la misma

Facultad) o, en su defecto, el retiro del proyecto. Esta situación deberá ser informada al Comité de Investigaciones de Facultad, el cual, a su vez, lo pondrá en conocimiento del Comité Institucional de Investigaciones para su respectiva aprobación.

PARÁGRAFO 3. En caso de ausencia de alguno de los coinvestigadores durante la ejecución del proyecto, el investigador principal deberá informar su retiro y señalar si será reemplazado (quien deberá pertenecer al mismo Grupo de Investigación y a la misma Facultad) o si el proyecto continuará con el equipo actual.

Esta situación deberá ser presentada al Comité de Investigación de la Facultad, el cual, a su vez, la pondrá en conocimiento del Comité Institucional de Investigaciones para su respectiva aprobación. En todo caso, será obligatorio contar con al menos un (1) coinvestigador y cumplir con los productos comprometidos al inicio del proyecto.

PARÁGRAFO 4. Las modificaciones en la conformación del equipo s investigador deberán formalizarse mediante acto administrativo expedido por la Rectoría, previo concepto del Comité Institucional de Investigaciones.

ARTÍCULO SEXTO. - REQUISITOS MÍNIMOS: Los proyectos de investigación deberán cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos para continuar en el proceso de evaluación:

1. Todos los grupos de investigación que presenten el proyecto deberán estar avalados institucionalmente.
2. Los grupos de investigación deberán tener actualizadas las Líneas de Investigación Institucionales seleccionadas en el GrupLAC.
3. Los proyectos deberán incluir al menos la participación de un (1) semillero de investigación adscrito a la Red Institucional de Semilleros de Investigación (RISI) de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Esta participación podrá materializarse mediante la vinculación de un estudiante que desarrolle actividades propias del proyecto o de un auxiliar de investigación perteneciente a un semillero. Asimismo, los estudiantes podrán desarrollar su trabajo de grado derivado del proyecto de investigación.
4. El proyecto de investigación deberá contar con los siguientes integrantes:
 - a. **Obligatorio:** Un (1) único investigador principal.
 - b. **Obligatorio:** Al menos un (1) coinvestigador y hasta un máximo de dos (2) coinvestigadores
 - c. **Opcional:** En caso de participación de más de un grupo de investigación, se podrán incluir hasta tres (3) coinvestigadores en el proyecto.
 - d. **Obligatorio:** Al menos un (1) investigador auxiliar, estudiante de pregrado o posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
 - e. **Opcional:** Aliados externos que participen en el proyecto.
5. Si el proyecto cuenta con alianza externa, se deberá presentar la carta de intención y contrapartida. Esta deberá ser emitida por entidades del sector social, gubernamental, productivo o educativo, las cuales se comprometen a colaborar en el desarrollo del proyecto. (ver anexo 9).
6. Los investigadores deben estar a paz y salvo (se revisará la entrega de los informes de acuerdo con el cronograma y se verificará que el docente haya entregado la evidencia de la postulación y/o publicación de los productos comprometidos) con la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo en lo referente a las convocatorias vigentes en las cuales el investigador tiene participación.

PARÁGRAFO 1. La Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos.

PARÁGRAFO 2. Los docentes que se desempeñen bajo la modalidad de hora cátedra no podrán participar en los proyectos en calidad de aliados externos, ni contar con horas asignadas por la Universidad para dicha participación.

PARÁGRAFO 3. Las evidencias de postulación y/o publicación de los productos comprometidos serán aquellas establecidas en el modelo de medición de grupos de investigación de Minciencias vigente, en lo que respecta a criterios de calidad y existencia de cada producto. En caso de que el producto se encuentre en etapa de postulación o aceptación y no de publicación, la evidencia podrá constituir en: captura de pantalla del proceso de postulación en la publicación respectiva, correo electrónico de los autores donde se postula el manuscrito, o carta de aceptación del producto por parte de la revista, editorial y evento.

PARÁGRAFO 4. La Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo realizará seguimiento a los productos reportados en estado de postulación. Si, al cabo desde realizada la postulación, el producto no ha sido publicado ni ha recibido comunicación de aceptación, se entenderá como no entregado y el equipo de investigación deberá generar una nueva postulación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ESTRUCTURA DE LOS PROYECTOS.

1. La presentación de los proyectos deberá realizarse exclusivamente a través del Sistema de Información para la Gestión de Investigaciones de la Universidad (SIGIIP). Se remitirá el manual de usuario correspondiente (ver anexo 3). Se anexará el formato de presentación de proyectos a convocatoria interna de investigaciones que arroja el sistema de información, para su conocimiento y guía; no obstante, se reitera que el cargue del proyecto se realizará directamente en el sistema. (ver anexo 4).
2. Los productos resultantes de la investigación deberán cumplir con los requisitos establecidos en la siguiente tabla.

TIPOLOGÍA	NÚMERO DE PRODUCTOS	CARÁCTER
Generación de nuevo conocimiento.	Mínimo dos (2) productos de diferentes categorías	Obligatorio
Desarrollo tecnológico e innovación.	Mínimo un (1) producto	Opcional
Procesos de apropiación social del conocimiento.	Mínimo un (1) producto	Obligatorio
Divulgación pública de la ciencia.	Mínimo dos (2) productos de diferentes categorías	Obligatorio
Formación de recurso humano para la CTel.	Mínimo dos (2) productos	Obligatorio

En el Anexo 10 se detalla la lista de productos requeridos, clasificados según la tipología establecida por Minciencias. Los investigadores deberán seleccionar aquella tipología que mejor se ajuste a su propuesta de investigación, garantizando así la alineación con los criterios y requisitos especificados.

Se deberán presentar los soportes correspondientes a cada producto al momento del cierre del proyecto ante la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo. Los productos de generación de nuevo conocimiento deberán encontrarse en las categorías A1, A2, B o C. Cabe señalar que este producto se validará al momento de la entrega mediante carta o documento de sometimiento o aceptación del producto, realizándose seguimiento durante el año posterior a la finalización del proyecto para verificar su publicación.

PARÁGRAFO 1. Al término del primer año, se deberá presentar uno de los productos obligatorios en la tipología Divulgación pública de la ciencia.

PARÁGRAFO 2. Los productos de Formación de Recurso Humano (Proyectos de Investigación y Desarrollo; Proyectos de Investigación - Creación; Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (ID+I); Proyectos de extensión y de responsabilidad social en CTel) y los productos de Divulgación pública de la ciencia (informes de avance e informes finales) se consideran inherentes al proyecto; por lo tanto, no serán tenidos en cuenta dentro de los productos relacionados en el Artículo Séptimo, numeral 2.

PARÁGRAFO 3. En el marco de los productos de Formación de Recurso Humano para CTel, los docentes participantes del proyecto deberán utilizar las horas asignadas al mismo para asesorar los trabajos de grado contemplados y comprometidos en el proyecto de investigación.

3. **Presupuesto.** El presupuesto solicitado para el proyecto deberá discriminarse de manera obligatoria.
 - a. Rubros a considerar: Deberán ser señalados y utilizados en la planificación del proyecto los cuales son:
 - Investigadores auxiliares
 - Equipos, software, programas especializados.
 - Servicios técnicos.
 - Elementos, materiales de laboratorio y reactivos.

- Participación en eventos con ponencias publicables.
 - Publicación de artículo en revista indexada y/o Patentes (opcional)
 - Salidas de campo
 - Imprevistos
- b. En cada uno de los ítems del presupuesto se deberá diferenciar entre los valores solicitados a la institución y las contrapartidas.
- c. Dentro del presupuesto, no se considerará como cuantía financiable la remuneración salarial correspondiente a los investigadores.
- d. Las salidas de campo pueden ser de orden local o nacional, e incluyen los gastos de transporte, viáticos y otros gastos específicos, tales como fotocopias, documentación o insumos requeridos durante la salida, entre otros; los cuales deberán contemplarse dentro del presupuesto aprobado para el proyecto de investigación, en el rubro correspondiente a salidas de campo, y las solicitudes se realizarán conforme a las normas institucionales vigentes.
4. **Carta de intención y contrapartida (si aplica):** Deben demostrar la intención de cooperación interinstitucional, ya sea con organizaciones de carácter público o privado, tales como empresas, universidades, colegios, secretarías del gobierno municipal o departamental, institutos descentralizados, comunidades, entre otros. El documento deberá estar firmado por el representante legal o autorizado(a) de la institución aliada y corresponde al compromiso de la entidad colaboradora para apoyar el proyecto de investigación mediante cooperación en actividades específicas y contribuciones en recursos económicos o en especie. (ver anexo 9).
5. La Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo podrá incorporar ajustes en la presentación del proyecto, a través de formatos preestablecidos o mediante las herramientas tecnológicas que considere más oportunas y eficientes para su sistematización.

ARTÍCULO OCTAVO. - DURACIÓN Y FINANCIACIÓN. La ejecución de los proyectos a financiar en esta convocatoria tendrá una duración máxima de cuatro (4) períodos académicos (2027-1, 2027-2, 2028-1 y 2028-2) contados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el cierre del proyecto, incluida la entrega de las evidencias de los productos mediante el acta de cierre.

Cada proyecto seleccionado contará con una cuantía presupuestal que no podrá superar los veinte millones de pesos m/cte. (\$20.000.000). Sin embargo, en los casos en que el proyecto contemple la adquisición de "*Elementos, materiales de laboratorio y reactivos*" podrá postularse con un presupuesto máximo de veinticinco millones de pesos m/cte. (\$25.000.000), sin incluir la remuneración salarial correspondiente a los investigadores de la Universidad. Serán seleccionados los proyectos que superen el puntaje mínimo requerido. La asignación del presupuesto se realizará hasta agotar la disponibilidad presupuestal, organizando los proyectos de mayor a menor puntaje; los proyectos seleccionados serán los proyectos financiados.

PARÁGRAFO 1. El monto total de recursos destinados a financiar la presente convocatoria será de seiscientos setenta y cinco millones de pesos m/cte. (\$675.000.000).

PARÁGRAFO 2. En caso de empate, el Comité Institucional de Investigaciones, dará prioridad a las propuestas que incluyan el componente desarrollo tecnológico. En caso de que ninguno contempla dicho componente, el desempate se realizará considerando aquellos proyectos que propendan el uso de las instalaciones dispuestas para el desarrollo de actividades de prototipado, experimentación y validación de innovaciones, como el Laboratorio de Tecnologías Industria 4.0 (LaTI 4.0).

Este laboratorio cuenta con tecnología de vanguardia y está diseñado para fomentar la investigación aplicada en diversas disciplinas. Entre sus recursos se incluyen un módulo de simulación y prototipado digital, un módulo de realidad virtual para exploraciones inmersivas, un módulo de análisis de movimiento de cuerpo completo para estudios de interacción humana y una zona destinada a la producción audiovisual y de contenidos.

Rubros por financiar

- a. **Investigadores auxiliares.** En este rubro se incluyen los auxiliares estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Corresponde al valor total del tiempo requerido para este apoyo, así como al incentivo económico por su participación en actividades investigativas específicas del proyecto. El valor asignado a los investigadores auxiliares no podrá exceder el cuarenta

por ciento (40 %) del valor total del proyecto (sin incluir las horas docentes). Asimismo, un mismo investigador auxiliar no podrá participar en más de tres (3) convocatorias consecutivas. Este valor se establecerá para toda la duración del proyecto.

Nivel de Formación	IPC 5,10%	
	Valor Mínimo mensual	Valor Máximo mensual
Estudiantes de pregrado (que se encuentren cursando programas técnicos, tecnológicos o profesionales en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca)	\$1.330.142	\$1.662.679
Estudiantes que se encuentren cursando programas de especialización o Maestría en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.	\$1.995.217	\$2.494.018

PARÁGRAFO 3. Los incentivos económicos reconocidos a los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, por su participación en actividades relacionadas con el proyecto de investigación, se otorgarán mediante Resolución Rectoral, en la cual se especificará el valor y el tiempo durante el cual se desempeñarán como auxiliares de investigación.

- b. Equipos, Software y programas especializados.** Se financiarán equipos, software y programas especializados que no se encuentren disponibles en la Institución, siempre que sean de uso exclusivo para el proyecto y correspondan a su naturaleza. Para ello, se deberá presentar la respectiva justificación.
- c. Servicios técnicos.** Incluye la contratación de servicios especializados, pruebas diagnósticas, ensayos y otras pruebas técnicas específicas que se requieran de acuerdo con la naturaleza del proyecto.
- d. Elementos, materiales de laboratorio y reactivos.** Se financiarán los elementos de aseo, materiales, medios de cultivo, elementos de bioseguridad y reactivos de laboratorio requeridos para la ejecución de los proyectos.
- e. Participación en eventos con ponencia publicable.** Para los docentes de planta, se aplicará lo establecido en el Acuerdo N° 004 de 2003, expedido por el Consejo Superior Universitario, "Por el cual se reglamentan las comisiones de estudio, actualización y perfeccionamiento docente para los profesores de planta de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca"; y en el Acuerdo No. 015 de 2008 expedido por el Consejo Superior Universitario, "Por el cual se adicionan criterios para otorgar Comisiones de Estudio, actualización y perfeccionamiento docente a los docentes de planta de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca".
Para el caso de los docentes ocasionales, se aplicará lo establecido en el artículo 3° del Acuerdo N° 012 de 2015, el cual señala : "Para la solicitud de participación de docentes investigadores con vinculación ocasional en eventos internacionales con presentación de ponencias se podrá disponer de hasta un 30% máximo del total del presupuesto definido para el desarrollo del proyecto postulado en la convocatoria interna", para efectos de esta disposición, se entiende como total del presupuesto, el recurso otorgado por la Universidad.
- f. Publicación de artículo en Revista Indexada y/o Patentes.** Se financiarán artículos aceptados en Revistas indexadas (Scopus, Wos), y/o la presentación de patentes ante la Superintendencia de Industria y Comercio (solicitud nacional). Este rubro es opcional; no obstante, en caso de ser incluido en el proyecto, deberá asignarse como mínimo el veinte por ciento (20%) del presupuesto.
- g. Salidas de campo.** Las salidas de campo podrán ser de carácter local o nacional e incluyen gastos de transporte, alojamiento y viáticos diarios.
- h. Imprevistos:** Corresponde a un valor destinado a atender circunstancias inesperadas que surjan durante la ejecución del proyecto y que puedan afectar su desarrollo, cronograma, presupuesto o resultados. Para tal efecto, se deberá contemplar el cinco por ciento (5 %) del valor total del proyecto. Este recurso podrá ser utilizado únicamente en situaciones excepcionales, debidamente justificadas por el equipo investigador y aprobadas por la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo. En caso de no ser utilizado durante el primer año, podrá destinarse a cualquiera de los otros rubros contemplados, conforme al cronograma del proyecto.
- i. Uso del Laboratorio de Tecnologías Industria 4.0 (LATI 4.0):** En caso de que el proyecto contemple el uso de las instalaciones destinadas al desarrollo de actividades de prototipado, experimentación y validación de innovaciones, como el Laboratorio de Tecnologías Industria 4.0 (LaTI 4.0), se deberá asignar como mínimo el cinco por ciento (5%) del presupuesto total del proyecto.

PARÁGRAFO 4. Para la selección de los rubros del proyecto, se deberá tener en cuenta la guía de rubros a financiar (ver anexo 11).

ARTÍCULO NOVENO. - CRITERIOS DE EVALUACIÓN EXTERNA: La evaluación externa de cada proyecto se realizará mediante dos pares evaluadores, bajo la modalidad de "par ciego". Este proceso será llevado a cabo por una empresa especializada (ver anexo 7), de acuerdo con los siguientes criterios:

1. **Originalidad y/o carácter innovador.** Se evaluará el aporte del proyecto en términos de nuevas interpretaciones o de la articulación de teorías, métodos y procesos, así como su impacto en la propuesta de soluciones inéditas a problemas de relevancia e interés. Asimismo, se considerará la incursión en temas de investigación asociados a preguntas no abordadas en el área del conocimiento, o el planteamiento de nuevos enfoques dentro de la línea de investigación en la cual se inscribe la propuesta. Este criterio se evaluará en una escala de uno (1) a dieciocho (18) puntos, donde uno (1) corresponde al menor valor y dieciocho (18) al mayor valor.
2. **Planteamiento de la pregunta y/o problema de investigación.** Se evaluará la pertinencia y actualidad del estado del arte, la claridad en la formulación de la pregunta o problema de investigación, así como la originalidad y el carácter innovador de los planteamientos propuestos. Este criterio se evaluará en una escala de uno (1) a dieciocho (18) puntos, donde uno (1) corresponde al menor valor y dieciocho (18) al mayor valor.
3. **Objetivos.** Se evaluará la coherencia de los objetivos con el problema o pregunta de investigación. En particular, se analizará la pertinencia de los objetivos específicos en relación con el cumplimiento del objetivo general. Este criterio se evaluará en una escala de uno (1) a dieciocho (18) puntos, donde uno (1) corresponde al menor valor y dieciocho (18) al mayor valor.
4. **Perspectiva teórica y metodológica.** Se evaluará la coherencia y relevancia disciplinaria, interdisciplinaria o transdisciplinaria de la perspectiva teórica en relación con el planteamiento general del proyecto, así como la pertinencia de la metodología para el logro de los objetivos propuestos. Este criterio se evaluará en una escala de uno (1) a dieciocho (18) puntos, donde uno (1) corresponde al menor valor y dieciocho (18) al mayor valor.
5. **Calidad de los productos esperados según la naturaleza del proyecto.** Se evaluará la calidad de los productos comprometidos, teniendo en cuenta la pertinencia y coherencia de los entregables propuestos en relación con la naturaleza del proyecto. Este criterio se evaluará en una escala de uno (1) a dieciocho (18) puntos, donde uno (1) corresponde al menor valor y dieciocho (18) al mayor valor.
6. **Aliado externo:** En caso de que el proyecto cuente con la participación de un aliado externo, perteneciente al sector social, gubernamental, productivo o educativo, se adicionarán cinco (5) puntos en la evaluación.
7. **Alianza entre grupos de Investigación:** En caso de que el proyecto sea presentado en alianza entre dos o más grupos de investigación institucionales, se adicionarán cinco (5) puntos en la evaluación.

ARTÍCULO DÉCIMO. - ASIGNACIÓN DE HORAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS APROBADOS. Para efectos de la asignación de tiempo a los docentes investigadores principales y coinvestigadores de tiempo completo (docentes de planta y ocasionales) de la Institución, se tendrá como parámetro la asignación de horas semanales en su plan de trabajo, así:

- a. **Como Investigador Principal en un (1) proyecto de investigación:** doce (12) horas.
- b. **Como Coinvestigador en un (1) proyecto de investigación:** ocho (8) horas.
- c. **Como Investigador Principal en un (1) proyecto y Coinvestigador en un (1) proyecto:** veinte (20) horas.
- d. **Como Coinvestigador en dos (2) proyectos de investigación:** dieciséis (16) horas.

PARÁGRAFO 1: La cantidad de proyectos en los que podrá participar un investigador con proyectos vigentes dependerá de la disponibilidad de horas al momento de iniciar la ejecución de los proyectos correspondientes a las diferentes convocatorias.

En este sentido, el docente podrá presentar propuestas de proyectos de investigación en las distintas convocatorias, siempre que no exceda un máximo de veinte (20) horas semanales para docentes de tiempo completo y diez (10) horas semanales para docentes de medio tiempo.

En el Anexo 12 se establecen las diferentes combinaciones de participación en proyectos, de acuerdo con las convocatorias definidas.

PARÁGRAFO 2. Los docentes que no cuenten con proyectos vigentes podrán postular hasta tres (3) propuestas de investigación en las diferentes convocatorias. No obstante, solo podrán ser aprobados aquellos proyectos

que, en su conjunto, no excedan el máximo de veinte (20) horas semanales para docente de tiempo completo y diez (10) horas semanales para docentes de medio tiempo. En el Anexo 12 se establecen las diferentes combinaciones de participación en proyectos, de acuerdo con las convocatorias definidas.

PARÁGRAFO 3. En caso de que un docente supere el número máximo de horas asignadas a proyectos de investigación (20 horas semanales), no podrá renunciar a los proyectos de investigación vigentes.

PARÁGRAFO 4. La Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo analizará los casos de renuncias o reemplazos de los integrantes del proyecto una vez este se encuentre en ejecución.

PARÁGRAFO 5. Los Directivos Académicos y Administrativos podrán participar en los proyectos de investigación en calidad de Coinvestigadores, sin asignación de horas semanales en su plan de trabajo.

PARÁGRAFO 6. En el caso de convocatorias abiertas por entidades externas, las Facultades analizarán cada situación particular para la asignación de horas, especialmente cuando el docente ya tenga asignadas las veinte (20) horas semanales destinadas a actividades de investigación en el marco de convocatorias internas de la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. Los tiempos para la ejecución de los recursos presupuestales de los proyectos financiados en la presente convocatoria estarán sujetos al cronograma establecido por la Subdirección de Investigación Innovación y Desarrollo, la cual tendrá la potestad, de acuerdo con las necesidades institucionales, de definir las fechas para la recepción de solicitudes.

La ejecución de los recursos económicos se regirá por las disposiciones normativas y financieras vigentes que se establezcan durante el año en la Universidad. Los recursos no ejecutados dentro de los plazos establecidos no podrán ser reservados para futuras vigencias fiscales ni trasladados a otros proyectos.

Los proyectos se ejecutarán en cuatro (4) períodos académicos (2027-1, 2027-2, 2028-1 y 2028-2), de conformidad con el cronograma de ejecución que emita la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo y el calendario académico institucional. Para el segundo período académico del año 2027, se deberá haber ejecutado como mínimo el treinta por ciento (30%) del presupuesto proyectado.

PARÁGRAFO 1. El Comité Institucional de Investigaciones analizará cada caso particular en el que no se haya alcanzado la ejecución mínima del treinta por ciento (30%) del presupuesto, con el fin de definir las directrices y acciones a seguir.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - PROPIEDAD INTELECTUAL. Los grupos de investigación cuyos proyectos sean aprobados en la presente convocatoria deberán dar cumplimiento a la legislación nacional y a la normativa institucional vigente en materia de propiedad intelectual y derechos de autor.

Asimismo, deberán acatar las disposiciones aplicables a investigaciones que involucren sujetos humanos, especies nativas, recursos genéticos o conocimientos tradicionales, garantizando en todo caso el respeto de los derechos y deberes de los investigadores, de la Universidad, y de las instituciones o empresas participantes.

De conformidad con la normatividad institucional vigente en materia de propiedad intelectual, la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las obras científicas, literarias y artísticas, así como sobre el software y los desarrollos susceptibles de protección por propiedad industrial, corresponderá a la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, siempre que se configuren los supuestos establecidos en dicha normativa. En todo caso, se garantizará el respeto de los derechos morales de los autores, los cuales son perpetuos, inalienables, irrenunciables e imprescriptibles.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán acordar y negociar la titularidad, distribución y condiciones de explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de los desarrollos resultantes de los proyectos. Dichos acuerdos deberán formalizarse mediante convenios, contratos, acuerdos o actas específicas, en los cuales se establezca de manera clara la titularidad de los derechos patrimoniales, las condiciones de uso, explotación y comercialización de los resultados, así como los términos para el licenciamiento o la transferencia de tecnología.

Lo anterior deberá realizarse en cumplimiento de la normativa vigente y de los lineamientos institucionales, garantizando la adecuada protección, gestión y aprovechamiento del conocimiento generado.

PARÁGRAFO 1. Para dar inicio a la ejecución de los proyectos seleccionados, los investigadores deberán presentar, debidamente suscritos y conforme a los formatos establecidos para la presente convocatoria, los siguientes documentos, en cumplimiento de las disposiciones sobre propiedad intelectual:

- a) Cesión de derechos, mediante la cual se formaliza la titularidad de los resultados, de acuerdo con la normativa institucional vigente (Anexo 13).
- b) Acuerdo de confidencialidad, mediante el cual se establece la obligación de reserva sobre la información del proyecto (Anexo 14).

PARÁGRAFO 2. En caso de que los proyectos generen resultados tales como patentes, diseños industriales, modelos de utilidad u otros desarrollos susceptibles de protección, se suscribirán acuerdos específicos que definan la participación patrimonial de cada una de las partes en relación con los usos, licencias y beneficios derivados. Asimismo, se establecerán, conforme a la naturaleza de los resultados, las condiciones para el reconocimiento de las comunidades, de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA y de las instituciones o entidades participantes, cuando haya lugar a ello.

PARÁGRAFO 3. El Comité de Propiedad Intelectual de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca será la instancia encargada de conceptuar sobre los asuntos relacionados con los derechos de propiedad intelectual derivados de los proyectos de investigación. En desarrollo de esta función, la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, a través de la unidad competente en propiedad intelectual, brindará la orientación, asesoría y acompañamiento técnico y procedimental requeridos para la adecuada gestión de dichos derechos durante la ejecución de los proyectos.

PARÁGRAFO 4. En el caso de proyectos de innovación social, investigación-creación, co-creación o sistematización de experiencias comunitarias, la titularidad patrimonial se determinará conforme a la normativa institucional vigente, garantizando el reconocimiento de los aportes de las comunidades o actores participantes, el respeto por los saberes colectivos y la posibilidad de establecer acuerdos específicos para la distribución y explotación de derechos, cuando haya lugar a ello, en cumplimiento de los marcos éticos y normativos aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - COTITULARIDAD. La Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión será la instancia encargada de liderar la elaboración y negociación de los acuerdos de cotitularidad y de cesión de derechos de propiedad intelectual que deba suscribir la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en coordinación con la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, con el acompañamiento de la Oficina Jurídica y previo concepto del Comité de Propiedad Intelectual, cuando haya lugar a ello.

La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca podrá explotar los derechos de propiedad intelectual de los que sea titular o cotitular, bajo cualquier modalidad, tales como licenciamiento, transferencia o cesión, a cualquier título, de conformidad con la normatividad institucional y la legislación vigente. La definición de la estrategia de explotación y transferencia corresponderá a la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión.

PARÁGRAFO 1. Cuando la explotación de los derechos de propiedad intelectual genere retornos financieros, la Universidad podrá reconocer incentivos a los investigadores, autores o desarrolladores, de conformidad con los criterios, porcentajes y procedimientos establecidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual y en las disposiciones institucionales aplicables. El reconocimiento de incentivos a docentes y estudiantes vinculados a semilleros de investigación o a la presente convocatoria estará sujeto a las condiciones definidas en los instrumentos contractuales o actos administrativos correspondientes.

PARÁGRAFO 2. Los docentes y estudiantes que participen en la presente convocatoria podrán ostentar la calidad de cotitulares sobre los productos, procedimientos o servicios que den lugar a la creación de empresas de base tecnológica, tales como spin-off o start-up. Dicha cotitularidad deberá establecerse de manera expresa en los acuerdos o convenios que se suscriban para tal fin, de conformidad con la normativa institucional vigente en materia de propiedad intelectual y transferencia de conocimiento.

Los acuerdos de cotitularidad que suscriba la Universidad se registrarán por los principios de transparencia, buena fe, equidad y reconocimiento proporcional de los aportes realizados por cada una de las partes en el desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - COMITÉ DE ÉTICA. El Comité de Ética de la Investigación, Bioética e Integridad Científica –EIBIC– de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca será la instancia encargada de analizar y

conceptuar sobre los proyectos de investigación que, por su naturaleza, lo requieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución No. 1524 de 2024, y en las demás normas que la modifiquen, sustituyan o resulten aplicables.

PARÁGRAFO 1. En el marco de sus competencias, el Comité de Ética de la Investigación, Bioética e Integridad Científica –EIBIC– analizará los aspectos éticos, bioéticos y de integridad científica de los proyectos y podrá contar con el apoyo técnico del Área de Transferencia de Resultados de Investigación para la identificación de los requerimientos en materia de permisos, autorizaciones y condiciones específicas, conforme a la naturaleza y características de cada proyecto, sin perjuicio de las competencias de otras instancias institucionales.

En los casos en que los proyectos involucren comunidades, actores sociales, procesos de innovación social o el uso de saberes colectivos o tradicionales, se garantizará, cuando responda, el consentimiento informado, así como el respeto por los derechos colectivos y el cumplimiento de los marcos éticos, legales e institucionales aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- SOLICITUDES AL COMITÉ INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIONES. Los investigadores de cada proyecto podrán presentar ante el Comité Institucional de Investigaciones las siguientes solicitudes:

- 1. Prórroga o ampliación del plazo para la ejecución de proyectos:** Los investigadores deberán radicar la solicitud por conducto regular con una antelación mínima de tres (3) meses a la finalización del tiempo de ejecución del proyecto, debidamente justificada y soportada mediante su registro en el Sistema de Información para la Gestión de Investigaciones de la Universidad (SIGIIP).

Una vez estudiada y aprobada la solicitud, sólo se podrá otorgar una (1) prórroga, hasta por un término máximo de seis (6) meses. El Comité Institucional de Investigaciones analizará la procedencia de la asignación de horas de investigación asociadas a las actividades de cierre del proyecto objeto de prórroga, así como la asignación del presupuesto correspondiente, cuando estas dependan de procesos administrativos ajenos al investigador.

PARÁGRAFO 1. El Comité Institucional de Investigaciones podrá analizar, de manera excepcional, la procedencia de una segunda prórroga hasta por un término máximo de seis (6) meses. Esta no dará lugar a la asignación de horas de investigación y procederá únicamente cuando las causas que la motiven dependan de procesos administrativos ajenos al investigador.

- 2. Solicitudes de cambios de rubro en proyectos de investigación:** Los investigadores deberán radicar la solicitud por conducto regular, mediante su registro en el Sistema de Información para la Gestión de Investigaciones de la Universidad (SIGIIP), debidamente justificada y soportada, durante los primeros seis (6) meses de cada año de ejecución, conforme a los rubros a financiar en la respectiva vigencia y según lo establecido en el Artículo Cuarto del presente Acuerdo.

El traslado será aprobado siempre que cumpla con las condiciones establecidas para la distribución de rubros y los montos máximos de financiación. Los investigadores sólo podrán solicitar hasta un máximo dos (2) cambios de rubro durante la vigencia del proyecto.

- 3. Solicitudes de retiro o modificación del equipo investigador:** Durante la ejecución de los proyectos de investigación, el retiro o reemplazo de investigadores internos o externos estará sujeto a las limitaciones derivadas de los derechos de autor, conforme a los criterios establecidos en el Artículo Tercero del presente Acuerdo.

La solicitud deberá presentarse por conducto regular, debidamente justificada y soportada, e incluir la correspondiente cesión de derechos, con una antelación mínima de tres (3) meses a la finalización del proyecto.

- 4. Solicitudes de cambio de producto:** La solicitud de cambio de producto deberá realizarse a través del Sistema de Información para la Gestión de Investigaciones de la Universidad (SIGIIP), debidamente justificada y soportada. El cambio solo podrá efectuarse por un producto de la misma tipología, con igual peso relativo y ponderación, de conformidad con lo establecido en el Anexo 10 (Lista de requerimiento de productos de Minciencias).

PARÁGRAFO 2. En caso de renuncia o modificación de un investigador durante la ejecución del proyecto, el equipo deberá gestionar el cambio ante el Comité de Investigación de la Facultad. Para su aprobación, el investigador propuesto como reemplazo deberá pertenecer a la misma Facultad y al mismo grupo de investigación del integrante que se retira.

PARÁGRAFO 3. Todas las solicitudes elevadas al Comité Institucional de Investigaciones, relacionadas con proyectos de investigación en ejecución, deberán ser previamente estudiadas por los Comités de Investigación de las Facultades, los cuales emitirán el respectivo concepto y remitirán a la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo los soportes correspondientes, incluyendo el acta y la solicitud.

Las solicitudes que sean presentadas ante la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo sin el cumplimiento de este procedimiento no serán incluidas en la agenda del Comité Institucional de Investigaciones.

PARÁGRAFO 4. En caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos por causas administrativas durante los tiempos de ejecución del proyecto, el Comité Institucional de Investigaciones, previo concepto de los Comités de Investigación de las Facultades, analizará las causas y podrá aprobar una prórroga, estableciendo una fecha determinada para la entrega de compromisos e informes, la cual será hasta por un máximo de un (1) período académico.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - COMPROMISOS DE LOS INVESTIGADORES CON PROYECTOS APROBADOS

Los investigadores con proyectos aprobados adquieren los siguientes compromisos con la Institución:

- a. Acatar el plazo establecido para la ejecución del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo.
- b. Registrar los informes semestrales y los resultados del proyecto en el Sistema de Información para la Gestión de Investigaciones de la Universidad (SIGIIP), para su revisión por parte de los Comités de Investigación de las Facultades, los cuales los remitirán a la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, de acuerdo con el cronograma establecido.
- c. Entregar las evidencias de los productos comprometidos en cada proyecto, conforme a lo establecido en el Artículo 7º, numeral 2 del presente Acuerdo. Dichas evidencias serán avaladas por los Comités de Investigación de las Facultades, los cuales remitirán esta documentación, junto con los informes (semestral o final) y el acta correspondiente del Comité, a la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo.
- d. Cumplir con las actividades establecidas en el cronograma de ejecución de los proyectos, socializado por la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo.
- e. Entregar el informe final y los soportes correspondientes al Comité Institucional de Investigaciones, en un plazo no mayor a dos (2) meses después de finalizada la ejecución del proyecto.
- f. Ejecutar los recursos asignados de acuerdo con la vigencia fiscal, el cronograma de la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo y la normatividad institucional vigente.
- g. Registrar los productos del proyecto en el CvLAC por parte del investigador y en el GrupLAC por parte del líder del proyecto.

PARÁGRAFO 1. Los integrantes de los proyectos de investigación, a través de los Comités de Investigación de las Facultades, podrán informar al Comité Institucional de Investigaciones sobre inconsistencias en el trabajo de uno o varios miembros del proyecto, aportando las evidencias correspondientes. El objetivo será identificar opciones y tomar las decisiones necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del proyecto y el uso eficiente de los recursos asignados.

En caso de que las evidencias justifiquen el retiro de uno o varios miembros del equipo, esta decisión será comunicada a la Vicerrectoría Académica, a fin de realizar los ajustes correspondientes en el plan de trabajo del docente afectado.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. – CRONOGRAMA.

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHAS
1	Publicación y apertura de la convocatoria	Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo; Consejo Académico.	Mayo 6 de 2026
2	Recepción de Propuestas	Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo	Mayo 6 a Julio 21 de 2026
3	Cierre de convocatoria	Comité Institucional de Investigaciones; Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo.	Julio 21, hasta las 11:59 p.m.
4	Elaboración del acta respectiva	Comité Institucional de Investigaciones; Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo.	Julio 22 de 2026
5	Verificación de requisitos	Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo.	Julio 22 al 29 de 2026
5	Subsanaciones	Grupos de Investigación	Julio 30 al 31 de 2026
6	Evaluación interna y elaboración del acta respectiva por parte de las Facultades	Comités de Investigaciones de Facultad	Agosto 3 al 18 de 2026
7	Procedimiento de Evaluación externa y elaboración de las actas respectivas	Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo; Comité Institucional de Investigaciones.	Agosto 20 a octubre 23 de 2026
8	Presentación de propuesta de acuerdo con los proyectos seleccionados al Consejo Académico para análisis de viabilidad presupuestal y generación del acto administrativo que aprueba su ejecución.	Consejo Académico; Comité Institucional de Investigaciones; Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo; Comité de Ética de la Investigación.	Octubre 26 a noviembre 12 de 2026
9	Publicación del Acuerdo con listado de proyectos aprobados en la página Web de la Universidad.	Consejo Académico; Secretaría General; Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo	Noviembre 13 al 20 de 2026
10	Firmas de acta de inicio	Grupos de Investigación.	Enero de 2027
11	Inicio del proyecto.	Grupos de Investigación.	Enero de 2027

PARÁGRAFO 1. El presente cronograma podrá modificarse según las necesidades institucionales. Cualquier modificación, así como las demás que se requiera en el presente Acuerdo, deberá efectuarse mediante acto administrativo emitido por la Rectoría, previo concepto del Comité Institucional de Investigaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - DISPOSICIONES GENERALES: Los bienes y equipos devolutivos adquiridos para el desarrollo de una investigación son propiedad de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y deberán registrarse en el inventario de muebles y enseres de la Facultad correspondiente. Dichos bienes deberán destinarse exclusivamente a la función misional de investigación, de acuerdo con las necesidades institucionales. Para tal efecto, los investigadores deberán entregar los elementos o materiales al Decano en un plazo no mayor a tres (3) meses después de finalizado el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo que lleguen a presentarse serán resueltas por el Comité Institucional de Investigaciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente Acuerdo:

- a. Anexo 1. Grupos de Investigación avalados institucionalmente
- b. Anexo 2. Focos Estratégicos
- c. Anexo 3. Manual SIGIIP
- d. Anexo 4. Formato de presentación de proyecto SIGIIP (guía)
- e. Anexo 5. Instrumento de evaluación interna de proyectos de convocatorias

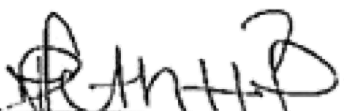
- f. Anexo 6. Formato de renuncia o modificación de participación en proyectos de investigación.
- g. Anexo 7. Instrumento de evaluación de proyectos para Par Académico
- h. Anexo 8: Formato de solicitud de evaluación ética de proyectos
- i. Anexo 9. Carta de Intención y contrapartida
- j. Anexo 10. Lista de requerimientos de productos MINCIENCIAS
- k. Anexo 11. Guía de rubros a financiar
- l. Anexo 12. Combinaciones de participación en proyectos
- m. Anexo 13. Cesión de Derechos
- n. Anexo 14. Acuerdo de Confidencialidad Unicolmayor

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


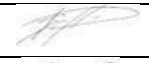
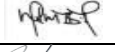

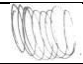
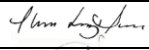
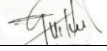
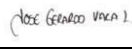
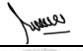
Expedido en Bogotá D.C. a los 04 de Mayo de 2026

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,


MARÍA RUTH HERNANDEZ MARTÍNEZ

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,


SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA

Proyectó:	Luis Guillermo Muñoz Angulo Subdirector de Investigación, Innovación y Desarrollo	
Revisó:	Luis Guillermo Muñoz Angulo Vicerrector de Investigación, Innovación y Extensión (e)	
	Wilmar Arnulfo Bravo Murillo Vicerrector Académico	
	Claudia Andrea Cruz Baquero Decana Facultad de Ciencias de la Salud	
	Sara Lilibeth Rodríguez Oliveros Decana de la Facultad de Ciencias Sociales	
	Florinda Sánchez Moreno Decana de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura	
	Gustavo Hernán Arguello Hurtado Decano de la Facultad de Derecho	
	José Gerardo Vaca Lombana Decano de la Facultad de Administración y Economía	 (JOSE GERARDO VACA L.)
	Oscar Rene Martínez Mesa Decano de la Facultad de Ciencias Básicas	
	Dario Santiago Cárdenas Vargas Jefe Oficina Jurídica	